

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2020 0363.
Demandante: Carlos Fernando Meza y otro
Demandado: Ángel Humberto Rozo Gutiérrez y otro.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la providencia de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó el emplazamiento del demandado Ángel Humberto Rozo Gutiérrez.

El recurso de reposición tiene como fundamento que el demandado Ángel Humberto Rozo Gutiérrez ya se encuentra notificado y dentro del término oportuno, contestó la demanda y presentó llamamiento en garantía.

Efectivamente le asiste la razón a la apoderada recurrente, por cuanto precisamente por auto de fecha 6 de octubre de 2022, tuvo notificado al demandado Ángel Humberto Rozo Gutiérrez, advirtiéndose en dicho proveído que contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

De esa manera, es claro que el auto debe ser revocado.

Téngase en cuenta que el demandado en mención también presentó llamamiento en garantía, el cual aún no ha sido objeto de pronunciamiento, de tal suerte que en auto separado de dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó el emplazamiento del demandado Ángel Humberto Rozo Gutiérrez.

SEGUNDO: En auto separado de dispondrá lo pertinente respecto de la solicitud de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez